

---

## TRANSPORTE ESCOLAR 2023/2024

---

### 1. TRANSPORTE ESCOLAR COLECTIVO

**Alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de grado básico y Bachillerato**, que esté escolarizado en el instituto de Educación Secundaria al que esté adscrito el centro de Primaria del que proviene, y siempre que el instituto se encuentre a una **distancia igual o superior a 3 km desde su domicilio**, siguiendo la trayectoria de menor distancia accesible y segura, o en un municipio distinto al de su residencia habitual por no existir en este municipio oferta educativa de estos niveles. Asimismo, en los niveles de Bachiller y Ciclos Formativos de grado básico, es condición necesaria que, con carácter previo, ya exista ruta de transporte escolar colectivo, autorizada por la correspondiente dirección territorial.

A efectos de la presente resolución, se entenderá por residencia habitual, **el domicilio en el que se encuentre empadronado el alumnado**. Para su acreditación, si así lo solicita la administración educativa, deberá presentarse **certificado de empadronamiento y las dos últimas facturas de agua o electricidad**.

Finalmente, el periodo ordinario de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de esta resolución hasta la finalización del período de formalización de la matrícula si continúa en el mismo centro, o durante el período de formalización de la matrícula en caso de que cambie de centro educativo. **HASTA EL 25 DE JULIO**.

**Alumnado que, en el curso 2022-2023, ya solicitó la prestación del servicio complementario de transporte:**

Los padres, madres o tutores del alumnado que sean usuarios de la aplicación informática ITACA Web Familia, podrán acceder a esta aplicación informática para **visualizar y descargar su borrador de solicitud**, donde constarán pregrabados los datos que obran en poder de esta administración. Si las personas solicitantes de la ayuda están conformes con los datos facilitados, **deberán imprimir, firmar y presentar el borrador en el centro donde el alumnado estará matriculado durante el curso 2023-2024**, sin necesidad de presentar más documentación. Por el contrario, si alguno de los datos que figuran en el borrador es erróneo, se debe imprimir y señalar la circunstancia que cambia en el apartado G del borrador, presentando este en el centro educativo junto con la documentación justificativa.

## **Alumnado que, en el curso 2022-2023, NO SOLICITÓ la prestación del servicio complementario de transporte:**

La solicitud se realizará cumplimentando el formulario y adjuntando la documentación acreditativa en el centro donde estará matriculado el alumnado durante el curso 2023-2024.

<https://ceice.gva.es/es/web/centros-docentes/comedor/transporte>

## **NORMATIVA TRANSPORTE ESCOLAR** **ANEXO I: SOLICITUD TRANSPORTE ESCOLAR**

Pérdida de la condición de personas beneficiarias o autorizadas 10.1. En el caso de que las personas beneficiarias o autorizadas del transporte escolar colectivo no hagan uso habitual del mismo sin causa justificada, perderán su condición de personas beneficiarias o autorizadas.

Cualquier incidencia imputable a uno o varios alumnos/as que pueda perturbar el normal desarrollo del servicio, determinará que la dirección del centro educativo adopte las medidas que considere oportunas para asegurar su correcto funcionamiento, incluido, si procede, la suspensión cautelar o provisional del derecho a la utilización del servicio de transporte escolar

Comprobados los datos, la dirección territorial correspondiente, a la vista de las necesidades comunicadas por los centros, procederá a la autorización de la ruta de transporte con las personas usuarias de la misma, y pondrá a disposición de los centros educativos a través de la aplicación ITACA un listado provisional en el que se incluirá el alumnado beneficiario y autorizado. Estos listados se publicarán en el tablón de anuncios del centro educativo correspondiente. Dicha publicación servirá de requerimiento a las personas interesadas para que, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación, puedan subsanar los errores observados

La publicación en el tablón de anuncios de los centros educativos y de las correspondientes direcciones territoriales tendrá efectos de notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Para el alumnado escolarizado en Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato, que curse actividades o programas específicos que impliquen variaciones horarias, no se realizarán reiteraciones del servicio de transporte, debiendo adaptarse al horario general establecido por el centro docente y autorizado por la dirección territorial competente en materia de educación.

## 2. TRANSPORTE ESCOLAR INDIVIDUAL

### Personas Beneficiarias. Requisitos:

Será beneficiario de las ayudas reguladas en la presente resolución el alumnado que cumpla los requisitos establecidos en la base segunda de la Orden 37/2016 (DOCV n.º 7838, de 27.07.2016) que modifica la Orden 65/2015, de 18 de junio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, que aprueba las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas individuales para el servicio de transporte escolar (DOCV n.º 7553, de 22.06.2015), siempre que no pueda ser incluido en ninguna de las rutas de transporte colectivo autorizadas y que esté escolarizado en alguno de los niveles educativos siguientes:

- Educación Infantil de segundo ciclo
- Educación Primaria
- Educación Secundaria Obligatoria
- Educación Especial

## PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES HASTA EL 25 DE JULIO

### **Alumnado que, en el curso 2022-2023, ya solicitó la ayuda individualizada de transporte escolar:**

Los padres, madres o tutores del alumnado que sean usuarios de la aplicación informática ITACA Web Familia, a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución, podrán acceder a esta aplicación informática para visualizar y descargar su borrador de solicitud de ayuda, donde constarán pregrabados los datos que obren en poder de esta administración. Si las personas solicitantes de la ayuda están conformes con los datos facilitados, tendrán que imprimir, firmar y presentar el borrador en el centro donde estarán matriculadas durante el curso 2023-2024, sin necesidad de presentar la documentación. Si alguno de los datos que figuran en el borrador no es conforme, se procederá a imprimir y señalar la circunstancia que cambia en el apartado G del borrador, y se presentará este en el centro educativo junto con la documentación justificativa.

### **Alumnado que, en el curso 2022-2023, NO SOLICITÓ la ayuda individualizada de transporte escolar:**

La solicitud de ayuda se realizará presentando el anexo I, rellenado, y adjuntando la documentación acreditativa que se requiera para ser alumnado beneficiario del transporte escolar en el centro donde estará matriculado durante el curso 2023-2024.

<https://ceice.gva.es/es/web/centros-docentes/comedor/transporte>

## **NORMATIVA TRANSPORTE ESCOLAR** **ANEXO I: SOLICITUD TRANSPORTE ESCOLAR**



Fons Social Europeu  
L'FSE inverteix en el teu futur



INSTITUT EDUC SECUND IFACH  
Av. Casa Nova, 7 – 03710 Calp (Alacant)  
Tels.: 966 87 09 35  
Correu-e: 03013716@edu.gva.es  
<https://portal.edu.gva.es/ieslfach/>

A efectos de la presente resolución, se entenderá por residencia habitual, **el domicilio en el que se encuentre empadronado el alumnado**. Para su acreditación, si así lo solicita la administración educativa, deberá presentarse **certificado de empadronamiento y las dos últimas facturas de agua o electricidad**.

Los plazos ordinarios de presentación serán desde el día siguiente a la publicación de esta resolución hasta la finalización del periodo de formalización de la matrícula, si continúa en el mismo centro, o durante el periodo de formalización de la matrícula, en el supuesto de que cambio de centro educativo.

Una vez recibida la información de los centros educativos, cada dirección territorial comprobará los datos declarados por las personas interesadas verificando que tienen los requisitos que exige la convocatoria y comunicará a través de la aplicación ITACA, a cada centro educativo participante en la convocatoria, el aviso de disponibilidad de acceso a la aplicación informática para consultar y descargar un listado provisional que incluya el alumnado que cumple los requisitos que establece la convocatoria y también el que los incumple. Este listado se publicará en el tablón de anuncios del centro educativo. La publicación servirá de requerimiento a las personas interesadas para que, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación, puedan enmendar los defectos observados

Las resoluciones definitivas se publicarán en el tablón de anuncios de cada centro educativo y en el de las direcciones territoriales. La publicación producirá efecto de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con lo que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.